



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0188 DE 2020  
( 13 MAR 2020 )

**POR EL CUAL SE FIJAN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 336 de 1996, 769 del 2002 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 2015.*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante el Decreto 0463 del 11 de diciembre de 2018, se fijaron las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi del Municipio de Pasto, las cuales encuentran vigentes hasta la fecha.*

*Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi, solicitaron a la administración municipal, se incrementen las tarifas para esta modalidad de transporte con radio de acción municipal de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.3.8.16 del decreto Nacional 1079 de 2015.*

*Que en acatamiento del artículo 2.2.1.3.8.16 del decreto Nacional 1079 de 2015, la Secretaría de tránsito y transporte a través de la Subsecretaría de movilidad, realizó el estudio técnico anual de costos, resultando la necesidad del incremento aplicable, a partir de la fecha que indica el presente acto.*

*En mérito de lo expuesto.*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para el municipio de pasto como se indica a continuación:*

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
<i>Carrera desde barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.</i>	<b>\$5.000</b>

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0188 DE 2020  
( 13 MAR 2020 )

POR EL CUAL SE FIJAN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

<i>Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico, o viceversa, denominada carrera ordinaria especial.</i>	\$5.500
<i>Carrera desde barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera súper, (atraviesa o rodea el anillo céntrico de la ciudad).</i>	\$6.400
<i>Expreso por hora.</i>	\$23.000
<i>Expreso al Aeropuerto Antonio Nariño. (Aplica desde la salida al norte, sector Chapultepec).</i>	\$43.000
<i>Pasaje al Aeropuerto Antonio Nariño por persona.</i>	\$11.000
<b>RECARGOS</b>	<b>TARIFA EN PESOS (\$)</b>
<i>Recargo por servicio puerta a puerta.</i>	\$600
<i>Recargo por dominical y festivos.</i>	\$400
<i>Recargo Nocturno. (Aplica de 9:00 pm a 5:30 am).</i>	\$400
<b>EXPRESO POR CORREGIMIENTOS</b>	<b>TARIFA EN PESOS (\$)</b>
<i>Expreso al corregimiento de BUESAQUILLO.</i>	\$6.900
<i>Expreso al corregimiento de CABRERA.</i>	\$13.000
<i>Expreso al corregimiento de CATAMBUCO.</i>	\$12.500
<i>Expreso al corregimiento de EL ENCANO.</i>	\$32.000
<i>Expreso al corregimiento de EL SOCORRO.</i>	\$31.800
<i>Expreso al corregimiento de GENOY.</i>	\$18.000
<i>Expreso al corregimiento de GUALMATÁN.</i>	\$11.100
<i>Expreso al corregimiento de JAMONDINO.</i>	\$6.500
<i>Expreso al corregimiento de JONGOVITO.</i>	\$7.500
<i>Expreso al corregimiento de LA CALDERA.</i>	\$26.000
<i>Expreso al corregimiento de LA LAGUNA.</i>	\$12.800
<i>Expreso al corregimiento de MAPACHICO.</i>	\$13.200
<i>Expreso al corregimiento de MOCONDINO.</i>	\$10.500
<i>Expreso al corregimiento de MORASURCO.</i>	\$14.900
<i>Expreso al corregimiento de OBONUCO.</i>	\$8.400
<i>Expreso al corregimiento de SAN FERNANDO.</i>	\$11.400
<i>Expreso al corregimiento de SANTA BÁRBARA.</i>	\$25.500

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0188 DE 2020  
( 13 MAR 2020 )

POR EL CUAL SE FIJAN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** -Para efectos de la aplicación de tarifa y definición de los tipos de carrera, son **barrios periféricos** los siguientes:

1. **NOROCCIDENTE:** a) Villa Campestre (salida a Genoy), b) El Aljibe, c) Condominio Morasurco.
2. **NORTE:** a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua.
3. **NORORIENTE:** a) El Manantial, b) Villas del Viento.
4. **ORIENTE:** a) Caicedonia, b) Arnulfo Guerrero.
5. **SURORIENTE:** a) La Paz, b) Villa Docente, c) El rosario, d) Urbanización la Minga.
6. **SUR:** a) Altos de Chapalito, b) Chapal.
7. **OCCIDENTE:** a) Altos de Las Mercedes, b) Villa de Los Ríos, c) Mijitayo Alto, d) CAM Anganoy, e) Gualcaloma, f) AltaVista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** -Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria, aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** -Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial, aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

**PARÁGRAFO CUARTO.** -Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper, aquella que se realiza entre barrios periféricos, cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende los siguientes sectores:

1. Avenida Panamericana, desde el monumento al campesino, hasta la glorieta de La Transparencia.
2. Avenida de los estudiantes, desde la glorieta de La ~~S~~ Transparencia, hasta la Carrera 32.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0188 DE 2020  
( 13 MAR 2020 )

POR EL CUAL SE FIJAN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

3. Calle 20 desde la Carrera 32 hasta la carrera 21 a (sector La Panadería.)
4. Calle 21 desde la Carrera 21 A (sector La Panadería) hasta la Carrera 19.
5. Calle 22 (Avenida Colombia), desde la Carrera 19, hasta la Carrera 9 A (Avenida Chile).
6. Carrera 9 desde la Calle 22. Hasta la glorieta del Estadio Libertad.
7. Desde la Glorieta del Estadio Libertad, Hasta el Monumento al Campesino.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar a las empresas, propietarios y conductores de vehículos tipo taxi, fijar en las tarjetas de control, las tarifas sobre las cuales trate el presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi, portar en la parte trasera de la silla del copiloto la tarjeta de control debidamente laminada.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, vigilar y velar por el acatamiento y aplicación estricto del presente acto por parte de las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi que circulen por la jurisdicción del Municipio de Pasto, advirtiendo que los incrementos irregulares y demás actos en contrario, se sancionaron conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar a la oficina de comunicaciones de Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente decreto para conocimiento de la comunidad general.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0188 DE 2020  
( 13 MAR 2020 )

**POR EL CUAL SE FIJAN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

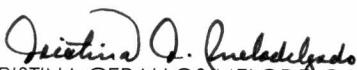
**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente acto rige a partir del 13 de marzo de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

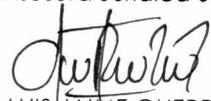
Dado en San Juan de Pasto, a los 13 MAR 2020

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

  
**ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ.**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

  
Revisó: **CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO.**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho del alcalde,

Revisó: **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.**  
Asesora Jurídica STTM.

  
Revisó: **LUIS JAIME GUERRERO RUALES.**  
Subsecretario de Movilidad.

Proyectó: **DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.**  
Abogada Contratista Subsecretaria de Movilidad.